

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 1 de 17
		FECHA:	06 12 2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Número de Contrato	001-026-2026 Fecha de contrato 28 ENE 2026
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.
NIT	899.999.162-4
Contratista	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM Nit. 860.013.570-3 RICARDO ANDRES URRUTIA GARCIA C.C. No. 77.193.632 de Valledupar Representante Legal Suplente
Teléfono	6176400, 6131451, 2716916, 2264784
Correo	PQRSFCORPORATIVO@CAFAM.COM.CO - cfmorales@cafam.com.co
NIT O CC	860.013.570-3
Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR E INCENTIVOS Y/O REUNIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Valor	DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES M/CTE (\$295.000.000,00) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, y demás gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en cumplimiento del objeto contractual.
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del Contrato será desde el perfeccionamiento hasta el 28 de diciembre 2026 y/o hasta agotar el presupuesto del mismo, de manera parcializada según la necesidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Entre los suscritos: **SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.366.993, en su calidad de Secretaria General Encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**, con Nit: 860.013.570-3, quien, a través del señor **RICARDO ANDRES URRUTIA GARCIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.193.632 de Valledupar, actuando en calidad de Representante Legal Suplente, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3426 del 13 de enero de 2026, el cual respalda el presente contrato

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 2 de 17
		FECHA:	06	12
				

3. Que, la Secretaria General Encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.

4. Que mediante Memorando No. 2026110100000253- DATH-GTH-11011 del 07 de enero de 2026, la Dirección Administrativa y Talento Humano solicitó la iniciación del proceso de Contratación Directa, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR E INCENTIVOS Y/O REUNIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES."**

5. Que, mediante Resolución No. 95 del 22 de enero de 2026, la Secretaria General encargada de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares justifica la Contratación Directa N° 002-002-2026, toda vez que la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM, identificado con Nit 860.013.570-3 quien se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato del presente estudio, es un entidad de reconocida idoneidad que tiene como fin promover por el mejoramiento del nivel de vida de los trabajadores y sus familias, ya que cuenta con toda la infraestructura, experiencia, calidad en el servicio, cumplimiento y amplio portafolio de servicios, que la acreditan como una de las mejores alternativas en prestación de servicios en actividades logísticas y de apoyo, encaminados a brindar a los funcionarios y sus familias, una mejor infraestructura física y de esta forma generar bienestar y desarrollo al personal.

6. Que, el día 23 de enero de 2026, se envió invitación a presentar oferta dentro del proceso de contratación Directa No. CD-002-002-2026.

7. Que, el día 23 de enero de 2026, presentó oferta la firma CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM y que, una vez verificada la información contenida en la documentación aportada, acredita el cumplimiento para desarrollar el objeto del contrato.

8. Que, la ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en la Calle 95 No. 13 – 08, Edificio Agencia Logística de las Fuerzas Militares de la Ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del contratista o donde lo requiera la Entidad, según la actividad a desarrollar, previa coordinación con el Supervisor del contrato por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

9. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR E INCENTIVOS Y/O REUNIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES."**

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 3 de 17
		FECHA: 06	12 2024



PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del Contrato será desde el perfeccionamiento hasta el 28 de diciembre 2026 y/o hasta agotar el presupuesto del mismo, de manera parcializada según la necesidad de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en la Calle 95 No. 13 – 08, Edificio Agencia Logística de las Fuerzas Militares de la Ciudad de Bogotá D.C., en las instalaciones del contratista o donde lo requiera la Entidad, según la actividad a desarrollar, previa coordinación con el Supervisor del contrato por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más. Una vez finalizada la etapa de ejecución del contrato, se dará trámite a la liquidación, de acuerdo a lo establecido en el art. 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor es hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES M/CTE (\$295.000.000,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, y demás gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en cumplimiento del objeto contractual.

NOTAS:

- La adjudicación del presente proceso de selección se efectuó de forma global.
- La Entidad se reserva la potestad de aumentar, disminuir, adicionar y/o eliminar cantidades, bienes y/o servicios del presente anexo de acuerdo a la necesidad de la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares, lo cual no condiciona a la Entidad y se podrán hacer compensaciones entre los presupuestos de las diferentes actividades que hacen parte del presente contrato siempre conservando el valor total del mismo.

CLÁUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3426 del 13 de enero de 2026, así:**

DEPENDENCIA DE AFECTACION	RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL)	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
BIEN BIENESTAR	A-02-02-02-009-006	SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	\$295.000.000.00

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor por actividad desarrollada del contrato dentro de los treinta (30) días siguientes al acta de recibo a satisfacción del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, junto con Informe de Supervisión previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Acta de recibo a satisfacción en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación de servicio.

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 4 de 17
		FECHA: 06 12 2024	
			

2. Factura Comercial que contenga lo estipulado. En el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario y Ley 1231 de 2008.

3. Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral a la fecha de presentación de la factura (Salud, pensión y Riesgos Profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal

4. Certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales del personal utilizado en la ejecución del objeto contractual, debidamente suscrita por el revisor fiscal o representante legal, confirmando el cumplimiento como mínimo del último mes al momento de presentar la factura.

5. El contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

- Nombre o Razón Social: **CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM**
- Número de Nit: **860.013.570-3**
- Entidad Financiera: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
- Número de Cuenta: **473870076105**
- Clase de cuenta: **Ahorros**

6. Informe de Supervisión.

NOTA 1: El CONTRATISTA debe cargar la factura o cuenta de cobro por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II.

NOTA 2: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES, la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares efectuará sobre cada factura las retenciones en la Fuente, retención de IVA, retención de ICA, o aquellos que por ley este autorizado a realizar acuerdo régimen tributario del contratista.

NOTA 3: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

NOTA 4: Para todos los pagos se debe anexar la certificación de pago a los sistemas de seguridad social integral, de conformidad con la normatividad vigente y certificación y constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

NOTA 5: La AGENCIA LOGÍSTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Nota 6: Presentar la factura electrónica de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas.

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 5 de 17
		FECHA:	06	12
				

Nota.7: Suministrar a la Entidad, la información que se encuentra en el Link <https://www.agencialogistica.gov.co/contratacion/formulario-inscripcion-de-proveedores-alfm/>

CLÁUSULA SÉPTIMA- RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA**.

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Calidad del servicio: Con ocasión a mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.4.1. RIESGOS TECNICOS (MATRIZ DE RIESGOS)

1	N
Específico	Clase
Externo	Fuente
Ejecución	Etapas
operacional	Tipo
Incumplimiento de las actividades programadas en el plan de bienestar e incentivos para la vigencia 2026	Descripción
Incumplimiento del objeto contractual	Consecuencia de la ocurrencia del evento
2	Probabilidad
3	Impacto
2	Valoración
Medio	Categoría
Contratista	¿A quién se le asigna?
Control de gestión seguimiento a cronogramas- póliza de cumplimiento	Tratamiento/Control a ser implementado
2	Impacto después del tratamiento
2	Probabilidad
2	Impacto
2	Valoración
Medio	Categoría
si	¿Afecta la ejecución del contrato?
Dirección Administrativa y talento Humano	Responsable por implementar el tratamiento
Durante la ejecución del contrato	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Fecha fin del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Informes de supervisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?
mensual	Periodicidad
	Monitoreo y revisión

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 6 de 17
		FECHA: 06	12 2024
			

3	2
específico	general
externo	Externo
Ejecución	Ejecución
operacional	Económico
Deficiencia en la calidad del servicio	Incremento en todos los impuestos que afecten a todos los contribuyentes y a todas las actividades
Incorrecta ejecución del contrato	Afecta la gestión de la Entidad
2	3
2	3
2	2
Medio	Medio
contratista	Contratista- contratante
Verificar los requisitos y las obligaciones antes de la entrega de cada servicio	Control de términos y condiciones
2	3
2	2
2	2
bajo	Medio
si	si
supervisor	Dirección Administrativa y Talento Humano
Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato
Fecha fin del contrato	Fecha fin del contrato
Informes de supervisión	Informes de supervisión
mensual	mensual

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 “condiciones”- garantías del contrato electrónico.

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- “3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y
- 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria”

PROCESO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			 Grupo Social y Empresarial de la Defensa
		VERSIÓN No. 03		Página 7 de 17	
		FECHA:	06	12	

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD SERVICIO: Por un valor equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

En todo caso el Contratista deberá responder por la garantía legal.

8.3 SUFICIENCIA DEL PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del mismo, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

8.4 SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: mediante póliza anexa, por una suma equivalente a doscientos (200) SMLMV con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA

10.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales, proveyendo a su costo todos los bienes, elementos necesarios y suficientes para el cumplimiento del presente contrato, cumpliendo cabalmente con las condiciones, especificaciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato.

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 8 de 17
		FECHA:	06	12
				

2. El contratista se compromete a entregar los bienes requeridos con la mayor diligencia y cuidado, nuevos y en perfectas condiciones de presentación, calidad, embalaje y uso de conformidad con el señalamiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento.
3. El contratista debe asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
4. El contratista debe cumplir con las exigencias del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden.
5. El contratista debe obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
6. Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
7. El Contratista se obliga para con la Agencia Logística a mantener vigente la Garantía del Contrato y reestablecer los valores y las vigencias amparadas, cuando estos se hayan visto adicionados, reducidos o modificados por tal razón deberán ser presentadas dentro de los términos establecidos por la Entidad.
8. El contratista debe suscribir el acta de recibo a satisfacción del objeto contractual y el acta de Liquidación del Contrato.
9. El contratista debe presentar las facturas una vez se entregue el bien, con la fecha de radicación de las mismas, cumpliendo con los requisitos legales y los establecidos por la Entidad.
10. El contratista debe informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
11. El contratista debe cumplir con el plazo de entrega pactado a la firma del contrato. Asumir los costos y seguros de los bienes objeto del presente proceso.
12. El contratista debe dar pleno cumplimiento al "Manual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores" de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, el cual se encuentra publicado en la página de la entidad, link de contratación.
13. Realizar el cargue y publicación de la garantía única y aprobar el contrato a través del link del proceso por la plataforma transaccional del SECOP II.

10.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Atender de forma inmediata cualquier cambio que se presente en la prestación de los bienes y/o servicios, por lo cual realizara las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios, los cuales son específicamente de fecha de entrega, lugar de entrega, dentro de los plazos requeridos por el supervisor del contrato.
2. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas descrita del proceso.

10.2. DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
3. Pagar el valor del contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03	Página 9 de 17	
		FECHA:	06	12

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y TALENTO HUMANO** de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 “Información Presupuestal”- asignaciones para el seguimiento del contrato electrónico, y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

PROCESO					
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN					
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES La unión de nuestras Fuerzas	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			 Grupo Social y Empresarial de la Defensa
		VERSIÓN No. 03		Página 10 de 17	
		FECHA:	06	12	

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutive de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 11 de 17
		FECHA: 06	12 2024
			

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniario se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA**

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 12 de 17
		FECHA:	06	12
				

devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 13 de 17
		FECHA:	06	12
				

AGENCIA LOGÍSTICA, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de selección Contratación Directa No. 002-002 de 2026, junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3426 del 13 de enero de 2026.
- 30.3. Resolución de justificación
- 30.4. Oferta presentada por el CONTRATISTA.
- 30.5. Registro presupuestal.
- 30.6. Garantía de cumplimiento.
- 30.7. Anexo No. 01 – Especificaciones técnicas
- 30.8. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

- 32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
- 32.2. Registro presupuestal.

PROCESO			
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 03	Página 14 de 17
		FECHA: 06	12 2024
			

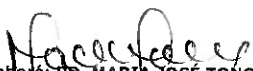
32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Cont. Pub. SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
 Secretaria General (E)
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,


CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM
 Nit. 860.013.570-3
RICARDO ANDRES URRUTIA GARCIA,
 C.C. No. 77.193.632 de Valledupar
 Representante Legal Suplente


 Elaboró: PD. MARÍA JOSÉ TONCEL V.
 Grupo Precontractual


 Revisó: Abg. ROSA YANETH FUENTES MORERA
 Coordinadora Precontractual


 Aprobó: Abg. LUZ ADRIANA RICAURTE DÍAZ
 Subdirectora General de Contratación

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 15 de 17
		FECHA:	06	12
				

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION ENTIDAD	ACTIVIDAD A DESARROLLAR
1.	DIA DE LA MADRE	ALFM OFICINA PRINCIPAL	La Entidad se reserva la potestad de aumentar, disminuir, adicionar y/o eliminar cantidades, bienes y/o servicios del presente anexo de acuerdo a la necesidad de la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares, lo cual no condiciona a la Entidad y se podrán hacer compensaciones entre los presupuestos de las diferentes actividades que hacen parte del presente contrato siempre conservando el valor total del mismo.
2.	DIA DEL PADRE		
3.	JORNADA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		
4.	UNIDOS POR LA AGENCIA ALFM		
5.	TORNEO INTERNO DEPORTIVO		
6.	DIA DE LOS NIÑOS		
7.	NAVIDAD INFANTIL		
8.	CIERRE DE VIGENCIA 2026		
9.	OTRAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR		
TOTAL \$295.000.000.00			

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 16 de 17
		FECHA:	06	12
				

PARAGRAFO: la Entidad se reserva la potestad de aumentar, disminuir, adicionar y/o eliminar cantidades, bienes y/o servicios del presente anexo de acuerdo a la necesidad de la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares, lo cual no condiciona a la Entidad y se podrán hacer compensaciones entre los presupuestos de las diferentes actividades que hacen parte del presente contrato siempre conservando el valor total del mismo.

El presupuesto de las actividades se distribuirá según la necesidad, no se establecerá sobrante alguno para ninguna actividad en especial.

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Servicio logístico de eventos (alquiler y organización de sitios o salones, mantelería, menaje, meseros, sonido, animaciones musicales, luces, domicilios a las instalaciones de la entidad, entre otras).
2	Actividades de recreación para los funcionarios.
3	Alimentos y Bebidas (según el prototipo elegido)
4	Alquiler ayudas audiovisuales (video bean, luces, telones, sonido, consola, cabinas, micrófonos alámbricos y/o inalámbricos, portátiles, pantallas de televisión, de bases para micrófonos, unidades de cd, unidad reproductora de CD y/o DVD, conexión a internet, servicio de soporte técnico, entre otras)
5	Servicio de transporte individual o colectivo, los cuales se deben prestar con calidad, seguridad, responsabilidad y comodidad.
6	Habitaciones compartidas para los homenajeados de las regionales.
7	Distintivos para destacar a los funcionarios en su desempeño y tiempo de servicio en la entidad.

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL BIEN/ SERVICIO A ADQUIRIR

- Para el desarrollo de cualquier actividad se debe confirmar previamente con el supervisor del contrato, para acordar el auditorio o salón de eventos, logística, y el tipo de armonización de acuerdo al evento. Es importante tener en cuenta que para todas las actividades se debe contar con servicio de meseros, silletería, mantelería, ambientación y menaje, como también en caso de encontrar alguna novedad el supervisor del contrato la manifestara de forma inmediata.
- Se deberá garantizar la comunicación continua y directa entre el supervisor y la firma, en aras de organizar en forma directa y oportuna la prestación de los servicios contratados.
- El contratista deberá contar con los servicios requeridos garantizando la disponibilidad permanente de los mismos, con inmediatez, excelente calidad y presentación del personal y escenarios, en el lugar y en el horario señalado por el supervisor.

PROCESO				
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 03		Página 17 de 17
		FECHA:	06	12
				

- Los servicios para cubrir las necesidades requeridas en las actividades a desarrollar, están sujetos a reajustes, de acuerdo a las variaciones del mercado, información previa a la realización del evento.

- Garantizar la adecuada prestación de los servicios de acuerdo a la ley 09 del 24/01/79 "Código Sanitario Nacional" y el Decreto 4444 del 28/11/2005 "régimen de permiso sanitario para la fabricación y venta de alimentos elaborados por microempresarios", y demás normas vigentes.

-La Entidad se reserva la potestad de aumentar, disminuir, adicionar y/o eliminar productos y/o servicios del presente anexo de acuerdo a las necesidades específicas, lo cual no condiciona a la Entidad a consumir y/o demandar todos los bienes y/o servicios y se podrán hacer compensaciones entre los productos, partiendo de propuestas que el contratista deberá presentar cuando sea requerido por la Entidad a través del supervisor del Contrato, y en concordancia con el objeto contractual.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,



Cont. Pub. SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRIGUEZ
 Secretaria General (E)
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares

EL CONTRATISTA,



CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM
 Nit. 860.013.570-3
RICARDO ANDRES URRUTIA GARCIA,
 C.C. No. 77.193.632 de Valledupar
 Representante Legal Suplente



Elaboró: **PD. MARIA JOSÉ FONCEL V.**
 Grupo Precontractual



Revisó: **Abg. ROSA YANETH FUENTES MORERA**
 Coordinadora Precontractual



Aprobó: **Abg. LUZ ADRIANA RICAURTE DÍAZ**
 Subdirectora General de Contratación

